

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 11 de Octubre de 2019

VISTO: El Oficio N° 2456-2019-DFAR-HCH del Departamento de Farmacia, el Informe N° 820-OL-N° 461-ADQ-HCH-2019 de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 3073-OEPE-HCH de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 1064-2019-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de diciembre del 2018, el Hospital Cayetano Heredia suscribió con la empresa Praxair Perú S.R.L., el Contrato de N° 116-2018-HCH del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", cuyo objeto es la adquisición de gases medicinales para las Unidades, Servicios y Departamentos Asistenciales, en coordinación con el Departamento de Farmacia y la Unidad de Almacén Especializado de Medicamentos, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/. 1732,343.70 (Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 70/100 Soles);

Que, al haber sido convocado el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2018-HCH, dicho expediente debe ser tratado en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Oficio N° 2456-2019-DFAR-HCH, la Jefa del Departamento de Farmacia, hace el requerimiento de una adicional del 30% de las prestaciones del Contrato N° 116-2018-HCH, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 16-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia. Por lo que, se necesita una adicional del 30% de Oxígeno Líquido y del Oxígeno Medicina Gas;

Que, mediante Informe N° 820-OL-N° 461-ADQ-HCH-2019, la Jefa de la Oficina de Logística, concluye que en virtud de lo expuesto y en vista de que el Adicional de las Prestaciones solicitadas por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, corresponde realizar una adenda por el 25% del Adicional de los ítems N° 1.5 (Oxígeno Gas Medicinal) y 1.6 (Oxígeno Líquido Medicinal) del Contrato N° 116-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia";

Que, mediante Memorandum N° 3661-2019-OEA-3409-OL-2913-UPROG-HCH, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación del Crédito Presupuestal N° 7665, por fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias como se detalla a continuación; por lo que, se solicita que se otorgue la certificación presupuestal por el importe de S/. 330,339.30 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Nueve con 30/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 3073-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la certificación presupuestal, cuya afectación de gastos está relacionada a la fuente de financiamiento, 00 Recursos Ordinarios, meta 0101 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Memorando N° 4057-OEA N° 3763-OL-N° 101-ADQ-HCH-2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita que esta Oficina de Asesoría Jurídica, evalúe y emita opinión legal con respecto a la Memorandum N° 3073-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico suscripción de adenda con la empresa Praxair Perú S.R.L. para la prestación adicional del 25% del ítem 1.5 (Oxígeno Gas Medicinal) y 1.6 (Oxígeno Líquido Medicinal) del Contrato N° 116-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia";

Que, conforme a los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establecen que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; asimismo, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, los numerales 139.1 y 139.3 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indican que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Por lo que, en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el tercer párrafo del numeral 2.1.1 de la Opinión N° 090-2018/DTN, establece que en ese contexto, el numeral 34.2 del citado artículo dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria- la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de "prestaciones adicionales" en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; así como también, puede "reducir" dichas prestaciones hasta por el mismo porcentaje. A su vez, conforme a lo establecido en el numeral 34.3 de dicho dispositivo, tratándose de obras las "prestaciones adicionales" pueden ser: i) hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; o, ii) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado; según corresponda;

Estando a lo solicitado, por la Jefa del Departamento de Farmacia, lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 1064-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del 25% de los ítems 1.5 (Oxígeno Gas Medicinal) y 1.6 (Oxígeno Líquido Medicinal) del Contrato N° 116-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/. 330,339.30 (Trescientos Treinta Mil Trescientos Treinta y Nueve con 30/100 Soles).

Artículo 2°.- DISPONER Y NOTIFICAR a la Oficina de Logística para que realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 25% de los ítems 1.5 y 1.6 del Contrato de N° 116-2018-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Cayetano Heredia, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades en el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 16-2018-HCH "Adquisición de Gases Medicinales para el Departamento de Farmacia del Hospital Cayetano Heredia".

Artículo 4°.- El Contrato de N° 116-2018-HCH se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente resolución y política en la página del Web del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

() ACPR/BIC/ACV
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEA
() OEPE
() DFAR
() OAJ
() OL
() OCOM

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23379 R.N.E. 9834

